

Macky Merino Gordillo

De: J.P. van Hasselt <jvanhasselt88@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 22 de julio de 2026 17:04
Para: Macky Merino Gordillo
Asunto: Comentarios al Proyecto de Norma que establece disposiciones para la aplicación del Sandbox Regulatorio del OSIPTEL

21535-7026

PRECAUCIÓN

Este mensaje proviene de un remitente **EXTERNO**. No haga clic en ningún enlace o archivo adjunto a menos que confíe en el remitente.

Buenas tardes,

A continuación, envío mis comentarios al Proyecto de la referencia.

Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas

Para los efectos de la presente norma, se establecen las siguientes definiciones, acrónimos y siglas:

(...)

h) Sandbox Regulatorio: Mecanismo regulatorio que permite al proponente probar proyectos de experimentación en un entorno controlado y por un tiempo determinado, bajo una aplicación flexible o exención de la regulación y el seguimiento del Osipitel

(...)

COMENTARIO: ¿Qué sucede con la aplicación de las normas de la competencia durante esta etapa de experimentación? ¿Se entiende que hay protección a la libre competencia no obstante que se trata de una experimentación? Por ejemplo, en un test market, éste resulta exitoso en un determinado territorio de experimentación y ha causado una distorsión del mercado, en perjuicio de otros operadores. ¿Cuál es el marco regulatorio a considerar para proteger a los competidores?

8.4 El proponente debe presentar su solicitud conforme al formato adjunto en la publicación de la convocatoria, la cual debe señalar, como mínimo, los siguientes requisitos de admisión:

(...)

c) Definición del ámbito de aplicación: área geográfica, usuarios y potenciales beneficiarios.

d) Presentación detallada del proyecto de experimentación a desarrollar.

(...)

COMENTARIO: En línea con el inciso d) del acápite 9.3 del Proyecto, sugiero que se incluya una sección en la cual el proponente comente: "Probable impacto en la competencia". ¿Por qué? Por un sencillo concepto de asimetría informativa: sólo el proponente cuenta con la mayor información sobre los riesgos que el proyecto de experimentación puede causarle a la competencia.

11.1 El Osipitel se encuentra facultado a suspender en cualquier momento la implementación y ejecución del proyecto de experimentación, bastando para ello la sola comunicación al proponente del proyecto (incluyendo el informe que sustente dicha decisión), cuando advierta afectación a los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, al desenvolvimiento del mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones y/o a la población en general.

COMENTARIO: Sugiero reemplazar "...a la población en general." por "...al interés público." Por ejemplo, de repente se hace uso de una tecnología apropiada ilícitamente y hay una queja o denuncia del titular de la tecnología.

13.3. Durante la fase de salida la empresa proponente del proyecto de experimentación ejecuta el plan de salida considerando una de las siguientes acciones:

- a) Culmina la ejecución del proyecto de experimentación, realizando las adecuaciones necesarias para su cierre; o
- b) Realiza la transición a la aplicación del marco normativo vigente, para lo cual el proponente debe realizar las adecuaciones para cumplir con la norma vigente.
- COMENTARIO: Un acápite c) por el que el plan de salida incluya un plan de remediación en caso que el proyecto de experimentación haya afectado sustancialmente a la competencia.

Por favor señora Macky, ¿puede reenviar mi correo electrónico a la Mesa de Partes Virtual del Osiptel? [REDACTED]

Gracias.

Cordialmente,

Juan Pedro van Hasselt
Junta de Usuarios